

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

MANEJO  
SECRETADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO. . . . . 8,00 pesetas trimestre  
 PROVINCIA. . . . . 9,00 — — —  
 NUMERO SUFTO. . . . . 0,50 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.  
 En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN: Palacio de la Diputación

PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (J. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 4)

COMISIÓN PROVINCIAL DE ASTURIAS

Sesión del día 17 de Enero de 1928

Presidencia del Sr. D. Manuel Victorero Dosal.

(Conclusión.)

Vista la comunicación del Inspector de cédulas de la zona 3.ª, participando el resultado de la investigación practicada en los concejos de Parres; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado aprobar las nuevas clasificaciones que propone dicho funcionario y comunicarlo a la Alcaldía para conocimiento de los interesados.

Atendiendo a las razones que expone D. Emilio Garcia de Paredes, vecino de esta ciudad, en la reclamación que formula contra el apremio que se le sigue por falta de pago de las cédulas correspondientes al año de 1926; se acordó la suspensión de dicho apremio.

La Comisión quedó enterada de la comunicación del Excmo. Señor Gobernador civil, confirmando el acuerdo del pleno de esta Corporación, de 30 de Diciembre último, por el que se aprobó el presupuesto ordinario de esta Corporación para el año de 1928.

De conformidad con lo que propone el Negociado y accediendo a lo que solicita D. Amaro Cimadvilla Llerandi; se acordó asignarle el tercer lugar para la adjudicación, en su caso y sin perjuicio de mejor postor, de las crias de las vacas últimamente importadas, que determine vender esta Corporación.

Vista la instancia de D. Manuel

Muñiz Menendez y D. Manuel Bárcena Sordo, Presidente y Secretario respectivamente de la Asociación Agrícola y Ganadera de Mieres, solicitando se les entregue con carácter definitivo el semental que provisionalmente se les entregó; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, concederles lo que solicitan en las condiciones reglamentarias fijadas para las demás adjudicaciones.

Vista la comunicación del Inspector de los servicios Agropecuarios poniendo de manifiesto la conveniencia de adquirir ganado porcino, determinadas herramientas de labranza y la necesidad de satisfacer los jornales de los obreros al servicio de las obras de roturación y cuidado de los terrenos de la Cadellada; se acordó que para sufragar los gastos que motiven dichas atenciones y otros análogos que surgieran, se expida libramiento a justificar a favor de la Ponencia de Fomento por la cantidad de 5.000 pesetas con cargo a las 50.000 consignadas en el presupuesto para fomento de al ganadería.

La Comisión quedó enterada de una comunicación del Ilmo. Cabildo de la Real Colegiata Basílica de Covadonga, transmitiendo el acuerdo de aquella Corporación, de consignar e. acta un voto de gracias a esta Diputación por su acuerdo de asistir a las fiestas de Nuestra Señora de Covadonga y subvencionarlas.

Se acordó aprobar la cuenta de D. Emiliano G. Rodriguez, importante 195 pesetas, por dos libros para el Registro de la Secretaría de esta Diputación y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono con cargo a la consignación correspondiente.

La Comisión quedó enterada de una comunicación del Presidente y Secretario del Sindicato Agrícola de Sarandinas, transmitiendo un voto de gracias de aquella entidad por el semental donado a la misma por esta Corporación.

Accediendo a lo solicitado por D. Aquilino Embil Requijo, y previo informe favorable del Director

del Hospicio provincial y en las condiciones establecidas por éste; se acordó autorizarle para realizar prácticas en dicho Establecimiento, necesarias para continuar sus estudios de Practicante.

A propuesta del Interventor se acordó aprobar la distribución de fondos para satisfacer las atenciones del presente mes de Enero, que importan en junto 774.589,44 pesetas y que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Vista la comunicación del Director del Hospicio provincial, interesando la expedición de un libramiento a justificar por 6.000 pesetas, para pago de los gastos pendientes del ejercicio de 1927, ocasionados por la lactancia interna y externa; se acordó acceder a lo solicitado y que se expida libramiento a justificar por la referida cantidad a favor del mencionado Director, con cargo a la consignación figurada en el Capítulo IV, artículo 2.º del presupuesto especial de dicho Establecimiento.

Dada cuenta de una comunicación del Director General de Obras públicas manifestando haber sido declarado en situación de supernumerario, con arreglo a las disposiciones vigentes, el Ayudante primero de Obras públicas, D. Enrique Barona Gurrea, la Comisión acordó quedar enterada.

Vista la comunicación del Ingeniero Director de Obras provinciales, solicitando se conceda a don Isabel González, viuda del Capataz don José Rubio, que prestaba sus servicios en la carretera de Beleño a la de Sahagún a las Arriendas, dos mesadas de supervivencia y se autorice al Sobrestante señor Iglesias para abonar a dicha viuda 48,67 pesetas que retuvo, pertenecientes a diez días de la paga del mes de Diciembre, en lugar de reintegrarlas a la Caja provincial; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, conceder a la expresada doña Isabel González los dos meses de supervivencia, que importan la cantidad de 304,15 pesetas, así como los diez días que dejó de percibir el don José Rubio, que importan 48,67 pesetas, y que se co-

munique a la Ordenación de pagos a los efectos oportunos.

Vista la instancia de don Juan Pérez Martín, Ujier de esta Diputación, solicitando se le jubile, por reunir las condiciones reglamentarias; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, acceder a lo solicitado, concediendo la jubilación al don Juan Pérez Martín, con el haber anual de 2.906,20 pesetas, que percibirá por mensualidades, a razón de 242 pesetas cada una, a partir del día de la concesión, y en atención a los trabajos extraordinarios por el mismo realizados, concederle por una sola vez, la gratificación de 200 pesetas con cargo a la consignación figurada para imprevistos en el vigente presupuesto.

Se acordó confirmar el nombramiento hecho con carácter provisional por el Director del Hospicio provincial, para ocupar la vacante de una plaza de oficial de Panadería, de dicho Establecimiento, a favor de don Claudio Alvarez, dotada con el haber anual de 2.500 pesetas.

A propuesta del Director del Hospicio provincial, se acordó nombrar interinamente para la plaza de maestro de banista para la enseñanza de los asilados, creada en aquel Establecimiento y dotada con el haber anual de 3.500 pesetas, a don Manuel Muñiz Cuartas.

Saló del Salón el Diputado señor Muñiz Vigo.

Hallándose consignada en el Capítulo VI, artículo 1.º del presupuesto especial del Hospicio para el corriente ejercicio, la cantidad de 3.000 pesetas para la dotación de dos plazas de Profesores Mercantiles; se acordó conceder la gratificación anual de 1.500 pesetas a cada uno de los Profesores que vienen desempeñando sus funciones gratuitamente, don Manuel Suárez Valdés y don José Muñiz Toca, con cargo a la consignación figurada en los Capítulos y artículos mencionados.

Se acordó conceder la gratificación anual de 2.000 pesetas a cada una de las Profesoras Mercantiles, doña Adela Sánchez Tamar

go y doña Angelina Fernández Ordóñez, que gratuitamente vienen desempeñando sus funciones en el Hospicio provincial, y que se abone su importe con cargo a la consignación figurada en el Capítulo VI, artículo 1.º del presupuesto especial de aquel Establecimiento.

Visto el proyecto de Escalafón, formado por el señor Diputado Visitador del Hospital provincial, del Cuerpo Médico de dicho Establecimiento; se acordó que se publique por término de quince días a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 2 de Noviembre de 1925, remitiéndose a tal objeto al Director del Hospital para que lo ponga de manifiesto a los interesados, quienes podrán formular las reclamaciones que consideren convenientes a sus derechos dentro del plazo indicado, y que se haga constar que los nuevos sueldos consignados en dicho Escalafón y con los que figuran dotados los cargos, con arreglo a la categoría correspondiente, que se expresan en el vigente presupuesto provincial, tuvieron por fundamento la renuncia expresa, que se acepta, formulada por los Médicos y Practicantes, del 40 y 20 por 100 respectivamente, que debían percibir por el importe de las operaciones quirúrgicas, que con su intervención se practicasen, en los Establecimientos de Beneficencia, debiendo quedar en lo sucesivo a favor de la Diputación las cantidades que por aquel concepto se perciben.

Se acordó dejar sobre la mesa, la propuesta del señor Diputado Visitador del Hospital provincial, sobre que se adjudique a la casa Lecea y Murua, de Vitoria, la instalación de relojes eléctricos en dicho Establecimiento benéfico, para lo que hay cantidad suficiente consignada en el presupuesto especial del mismo.

Vista la instancia de don Ricardo Salamero Bru, solicitando se le conceda un mes de licencia para atender al restablecimiento de su salud, se acordó que presente certificación de un Médico de la Beneficencia provincial que acredite la afección que dice padecer.

Consignadas en el Capítulo X, artículo 4.º del vigente presupuesto 3.500 pesetas, para la compra de un piano con destino a la Escuela provincial de Música; se acordó anunciar un concurso para su adquisición por término de quince días, y que se publique en el BOLETIN OFICIAL.

Se acordó encargar con carácter interino de la administración de la Granja Agrícola y Campo de Experimentación de Tineo, y de las funciones de Conserje de una y otro, a don Benjamín de la Torre Fernández y don Manuel García y García, respectivamente, y que se les abone por sus servicios el haber anual de 2.500 y 2.000 pesetas, con cargo a la consignación de 10.000 pesetas figurada para el sostenimiento de aquella en el Capítulo XIV, artículo 3.º del vigente presupuesto, debiendo habitar el último de los citados señores en uno de los inmuebles del caserío destinado al efecto, para que pueda atender debidamente a la

vigilancia y cuidado que se le encomienda de la citada Granja.

Se acordó aumentar a 4.000 pesetas el haber correspondiente al Oficial de la oficina afecta a los servicios del fomento de la Ganadería, don Enrique Alvarez y Fernández Peña, que habrá de percibir al cesar en la interinidad del cargo que hoy desempeña, y elevar igualmente a 3.500 y 2.000 pesetas respectivamente, los haberes del auxiliar y escribiente de la misma oficina, don José F. Buelta y don Angel Fernández y Fernández Trapa, que habrán de perci-

bir a partir del día 1.º del actual, abonándose uno y otros haberes con cargo a la consignación figurada en el Capítulo XIV, artículo 5.º del vigente presupuesto.

Se acordó expedir un libramiento a justificar por la cantidad de 1.500 pesetas, a favor del Director del Instituto provincial de Higiene, con cargo a la consignación figurada en el Capítulo VIII, artículo 7.º del vigente presupuesto, para adquirir, con intervención del Diputado Visitador, el mobiliario preciso para el despacho de la Dirección del Establecimiento.

Se acordó abonar a los organizadores del festival celebrado en el Teatro Campoamor el día 13 del corriente en beneficio de los obreros parados, la cantidad de cincuenta pesetas, por el palco ocupado por la Diputación, con cargo a la consignación de 22.000 pesetas figurada en el Capítulo II, artículo 1.º del vigente presupuesto provincial, para gastos de representación de la misma.

Y se levantó la sesión, siendo las dieciocho y quince. — Pedro Mantilla.

## DIPUTACION PROVINCIAL

Día 31 de Diciembre de 1927

AÑO DE 1927

BALANCE DE LAS OPERACIONES DE CONTABILIDAD VERIFICADAS HASTA ESTE DIA

INGRESOS	PRESUPUESTO autorizado Pesetas	OPERACIONES realizadas Pesetas	DIFERENCIAS	
			EN MAS Pesetas	EN MENOS Pesetas
1 Rentas . . . . .	115.915,89	28.712,20	»	87.203,69
2 Bienes provinciales . . . . .	1.708.337,88	118.329,48	»	1.590.008,40
3 Subvenciones y donativos . . . . .	770.539,00	792.236,11	21.697,11	»
4 Legados y mandas . . . . .	»	»	»	»
5 Eventuales y extraordinarios ó indemnizaciones . . . . .	103.757,06	84.434,33	»	19.322,73
6 Contribuciones especiales . . . . .	»	»	»	»
7 Derechos y tasas . . . . .	192.705,00	107.794,52	»	84.910,48
8 Arbitrios provinciales . . . . .	3.728.905,00	3.086.839,16	»	642.065,84
9 Impuestos y recursos cedidos por el Estado . . . . .	872.526,97	139.198,40	»	733.328,57
10 Cesiones de recursos municipales . . . . .	346.446,29	244.335,92	»	102.110,37
11 Recargos provinciales . . . . .	454.788,00	388.876,54	»	65.911,46
12 Traspaso de obras y servicios públicos . . . . .	»	»	»	»
13 Crédito provincial . . . . .	126.903,80	84.480,00	»	42.423,80
14 Recursos especiales . . . . .	132.217,39	78.605,45	»	53.611,94
15 Multas . . . . .	6.000,00	500,00	»	5.500,00
16 Mancomunidades interprovinciales . . . . .	»	»	»	»
17 Reintegros . . . . .	»	20.137,35	20.137,35	»
18 Fianzas y depósitos . . . . .	500,00	»	»	500,00
19 Resultas . . . . .	6.699.709,68	5.289.042,82	»	1.410.666,86
	<b>15.259.251,96</b>	<b>10.463.522,28</b>	<b>41.334,46</b>	<b>4.837.564,14</b>
PAGOS				
1 Obligaciones generales . . . . .	454.362,68	324.463,58	»	129.899,10
2 Representación provincial . . . . .	67.000,00	35.338,69	»	31.661,31
3 Vigilancia y Seguridad . . . . .	»	»	»	»
4 Bienes provinciales . . . . .	92.000,00	70.978,49	»	22.021,51
5 Gastos de recaudación . . . . .	354.110,00	248.213,80	»	105.896,20
6 Personal y material . . . . .	847.580,75	736.871,55	»	110.709,20
7 Salubridad ó higiene . . . . .	233.034,09	228.000,00	»	5.034,09
8 Beneficencia . . . . .	2.536.032,11	1.993.450,19	»	542.581,92
9 Asistencia social . . . . .	333.100,00	171.085,95	»	162.014,05
10 Instrucción pública . . . . .	360.785,22	283.308,61	»	77.476,61
11 Obras públicas y Edificios provinciales . . . . .	4.882.258,14	1.272.380,31	»	3.609.877,83
12 Traspaso de obras y servicios públicos del Estado . . . . .	»	»	»	»
13 Montes y pesca . . . . .	110.000,00	5.000,00	»	105.000,00
14 Agricultura y ganadería . . . . .	673.702,22	482.950,79	»	240.751,43
15 Crédito provincial . . . . .	6.750,00	250,00	»	6.500,00
16 Mancomunidades interprovinciales . . . . .	»	»	»	»
17 Devoluciones . . . . .	»	»	»	»
18 Imprevistos . . . . .	40.379,66	40.356,91	»	22,75
19 Resultas . . . . .	2.063.449,31	1.218.213,62	»	845.235,69
	<b>13.055.544,18</b>	<b>7.060.862,49</b>	<b>»</b>	<b>5.994.681,69</b>
EXISTENCIA EN CAJA . . . . .		<b>3.402.659,79</b>		

Oviedo, 31 de Diciembre de 1927.—El Interventor interino, Rafael Clavaguera

## SECCION MUNICIPAL

## Alcaldía de Villayón

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento, en sesión de hoy, el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio económico de 1928 con las Ordenanzas de exacción de arbitrios, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de reclamaciones.

Villayón, 25 de Enero de 1928.  
—El Alcalde, Emilio Rodríguez.

R. al núm. 336

## Alcaldía de Avilés

## CONCURSO

Desestimadas las reclamaciones formuladas contra el acuerdo publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, de 16 del actual, el día siguiente a los veinte hábiles de inserción del presente anuncio en la *Gaceta de Madrid* y hora de las once, se celebrará en el salón de sesiones de estas Consistoriales, bajo la presidencia del Alcalde o Teniente Alcalde en quien delegue, y con asistencia de un Vocal de la Comisión permanente y del Notario que corresponda, un concurso para suministro de alumbrado público eléctrico a la villa de Avilés y pueblos de la Magdalena, Villalegre, Miranda y San Cristóbal, con obligación de prolongarlo hasta la parroquia de Navarro y barrio de La Maruca, por término de cinco años contados desde la fecha de la escritura pública y precio anual de 22.782 pesetas, libre del impuesto del diez por ciento para el Estado ajustándose las proposiciones al siguiente modelo:

D. N. N., vecino de..... calle de..... número... enterado del pliego de condiciones a que se refiere la *Gaceta de Madrid*, fecha..... para el remate, por concurso, del alumbrado público eléctrico de la villa de Avilés y de los pueblos de la Magdalena, Villalegre, Miranda y San Cristóbal, durante cinco años, se comprometo a suministrar dicho alumbrado por la cantidad anual de..... pesetas... céntimos (en letra).

Fecha y firma.

Las proposiciones, firmadas por el licitador o persona a su ruego, con poder bastante para cualquier Letrado de esta villa, y extendidas en papel timbrado de 3,60 pesetas, acompañando por separado el resguardo de fianza provisional del 5 por 100 y la cédula personal, deberán presentarse bajo sobre cerrado y lacrado, en cuyo anverso se diga lo siguiente: «Proposición para optar al concurso del alumbrado público eléctrico de la villa de Avilés y pueblos de la Magdalena, Villalegre, Miranda y San Cristóbal», pudiendo hacerse dicha presentación en Secretaría, de 10 a 13 todos los días laborables desde el siguiente al del anuncio en la

*Gaceta de Madrid*, hasta el anterior en que haya de celebrarse el concurso.

El Ayuntamiento abonará por mensualidades vencidas el importe del suministro.

Si la entidad a quien se adjudicase el servicio no tuviese establecidas las redes de alumbrado en el término municipal, queda obligado a comenzar la instalación de las mismas en un plazo de quince días, contados desde la fecha en que se le notifique la adjudicación definitiva del remate, y a tenerla terminada seis meses después, perdiendo en otro caso la fianza constituida.

En la Secretaría del Ayuntamiento se hallan de manifiesto durante los días y horas expresados, las condiciones íntegras del concurso.

Avilés, 30 de Enero de 1928.—  
El Alcalde, Valentin Alonso García.

R. al núm. 332

## Alcaldía de Gijón

Lista de los señores Concejales que componen el Ayuntamiento de esta villa, y de los mayores Contribuyentes vecinos con derecho a la elección de Compromisarios para la de Senadores, formada con arreglo a lo prevenido en el artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

## Concejales:

D. Emilio Tuya García.  
Juan Valdés Cores.  
José Gonzalez Cienfuegos.  
Casimiro Gonzalez Lopez.  
Antonio Iglesias de la Ballina.  
Rufino Menendez Gonzalez.  
Vicente Francia Manjon.  
Pedro Eguren Fernandez.  
Ramón Perez y Perez Herce.  
Florentino Soria Lopez.  
Honesto Suarez Rodriguez.  
Arturo Trañ Bahamonde.  
Francisco Moris Cuesta.  
Manuel Garcia Rendueles.  
José Maria Rodriguez Viña.  
Maximino Rodriguez Zarracina.  
César Fernandez Nespral.  
Antonio Sanjuan.  
Victor Lora Viademonte.  
Maximino Miyar Garcia.  
Manuel Zaldúa Arechavaleta.  
Adrián Sanchez Sanchez.  
Eduardo Lopez Peña.  
Isidro Suarez Solar.  
Juan Valdés Alvarez.  
Ramón Fernandez Castro.  
Tomás Alvarez Granda.  
Ataulfo Ramirez de Ocariz.  
Antonio Rodriguez Ponga.  
Melquiades Abascal Lopez.  
José Manuel del Campo.  
Manuel Alvarez Gonzalez.

## Contribuyentes:

D. Gumersindo García.  
Faustino Forcen Aznar.  
Juan Fernandez Alonso.  
Alberto Paquet.  
José Pantiga Manso.  
Angel Gonzalez Posada.  
José Maria Rodriguez.  
Manuel Sanchez Dandrea.  
Victor Fernandez.  
Manuel Nájera Alesón.  
Lucas Villa Junco.  
Miguel Perez Lloret.

D. Fedro Viñuela Gutierrez.  
Paulino Fernandez.  
Luciano Palacie Alonso.  
Felipe Vega Arango.  
Victoriano Menendez.  
Alfredo P. Las Clotas.  
Rosendo M. Meana.  
Alvaro Bango León.  
Eduardo Gonzalez Arizaga.  
Agustín Argüelles Perez.  
Joaquín V. Escalera Blanco.  
José Fernandez Ruiz.  
Francisco Rodriguez Bermejo.  
Vicente Fernandez.  
Angel Tuya Valdés.  
Gregorio Romero Forcon.  
José Valle Armesto.  
Joaquín Rato Mortera.  
Victor Felgueroso.  
Benigno Fraga.  
Ramón Piquero.  
Celestino Rollan.  
José Soto Larroza.  
Amador Varela Hevia.  
Marcelino F. Nespral.  
José Bernardo Prendes.  
Cipriano Escobio.  
Rafael Gonzalez Valle.  
José Payón Vallina.  
Manuel Orenco Valdés.  
Isidro Delor Garcia.  
Manuel Osorio Remior.  
Miguel Lopez Martinez.  
Joaquín de la Torre Gancedo.  
Celestino Aguirre Gonzalez.  
José C. Cueto.  
Angel Alvarez Hevia.  
Bernardo Fernandez Blanco.  
Antonio Roibás.  
Manuel Fernandez Rodriguez.  
José Blanco Casielles.  
Manuel Alvarez Fuentes.  
Rogelio Martinez.  
José odriaguez Penegos.  
Amadeo Meana Caunedo.  
Nicolás Abasolo Posada.  
Jesús Rodriguez Navia.  
José Fernandez Pedrera.  
Remigio Fuente Loredó.  
Nicanor Riestra Garcia.  
Antonio Vazquez Campo.  
Enrique Nafria Ramos.  
Gustavo Valdés Rego.  
José Sirgado Rivero.  
Roberto G. de Agustina.  
Ramón Alvarez Fernandez.  
Marcelino Menendez Peña.  
Eugenio Diaz Monasterio.  
Teófilo Riego Prada.  
Victoriano Lopez-Lopez.  
Ubaldo Lastra.  
Gregorio Navarro Saldaña.  
José Llanos Torro.  
Joaquín Ferreiro.  
Melchor Osorio Remior.  
Samuel Pastor.  
Román Infesta Castro.  
Justo del Castro Garcia.  
Tomás Revuelta Martín.  
Tomás Guisasaola Ovies.  
Agustín Tuñón Garcia.  
Laureano Junquera.  
Antonio Moriyón de la Campa.  
Nicasio Garcia Pumarino.  
Eduardo Suarez Torres.  
Urbano León Quirós.  
Alfredo Alonso Solares.  
Salvador Gonzalez.  
José Díez Ramos.  
Corsino Riera Acebal.  
José Manuel Alvarez.  
Aquilino Suarez Infesta.  
Victor Morán Alvarez.  
Angel Gonzalez Alonso.  
Anastasio Pastor.  
Antonio T. Vega.  
Aurelio Muñiz Gonzalez.  
Romualdo Cifuentes Gonzalez.  
José Fuente Rodriguez.

D. José Gonzalez Cienfuegos.  
Luis Morán Rivero.  
Clementino Gomez de Carballo.  
Tomás Guerra Valdés.  
Adolfo Trapote.  
Pedro Cangas Valdés.  
Francisco Menendez Carreño.  
José Tenas Pons.  
Celestino Rodriguez Garcia.  
Ramón Perez y Perez-Herce.  
Desiderio Martín Vicente.  
Francisco Garcia de la Cruz.  
Adolfo de la Torre.  
Francisco Alvarez Sanchez.  
Bernardo Meré Berros.  
Carlos Viña Campa.  
Manuel Huerta Menendez.  
Manuel Velasco Heredia.  
José Elias Alvarez.  
Francisco Gutierrez.  
Donato Argüelles Busto.  
Rufino Martínez Lopez.  
Jesús Caneja Cabal.  
Jesús Amandi Diaz.  
Cristóbal Molas Roviralta.  
Dionisio Gonzalez Plaza.  
José Blanco Casielles.  
Julián Martínez Pedraz.  
Miguel Bustelo Rodriguez.  
Isidoro Fernandez Gonzalez.  
César Gutierrez Fierro.  
José Rodriguez Ponga.  
José Cabal Menendez.  
Pascual Calleja.  
Vicente Quintana.

Y se publica para que los vecinos interesados puedan formular las reclamaciones que crean procedentes, durante el plazo que establece el artículo 26 de la Ley.

Gijón, 16 de Enero de 1928.—El Secretario en funciones, Manuel Prendes Pando.—V.º B.º, El Alcalde en funciones, Juan Valdés.

R. al núm. 178

## Alcaldía de Oviedo

## ANUNCIOS

El Pleno municipal de este Excelentísimo Ayuntamiento, en sesión de 13 del corriente, acordó aprobar el proyecto de las nuevas alineaciones de la calle del Rio San Pedro, de conformidad con lo informado por el Sr. Arquitecto municipal, y el presupuesto de urbanización y cuadro de valoración de las líneas afectadas y distribución de las contribuciones especiales y el de la venta de parcelas, en cuyo proyecto figuran señaladas las respectivas alineaciones que corresponden a cada edificio y solar que obra en la Secretaría. Lo que se hace público por término de quince días, según determina el artículo 16 de las Ordenanzas municipales de construcción, a fin de que los que se consideren perjudicados con dicho acuerdo puedan presentar a la Alcaldía las reclamaciones que estimen convenientes.

Oviedo, 31 de Enero de 1928.—  
El Alcalde, Manuel Gutierrez.

R. al núm. 329

El Pleno municipal de este Excelentísimo Ayuntamiento en sesión de 29 de Octubre del año próximo pasado, acordó aprobar el proyecto de alineación de la plaza del Marqués de Mohias, Azcárraga y calles adyacentes de confor-

midad con lo informado por el Sr. Arquitecto municipal, en el que figuran señaladas las respectivas alineaciones que correspondan a cada edificio y solar, que obra en las Oficinas de Secretaría.

Lo que se hace público por término de quince días, según determina el artículo 16 de las O. M. de construcción a fin de que los que se consideren perjudicados con dicho acuerdo, puedan presentar a la Alcaldía las reclamaciones que estimen convenientes.

Oviedo, 31 de Enero de 1928.—  
El Alcalde, Manuel Gutierrez.

R. al núm. 328

### Juzgado de Degaña

Don Maximino Menéndez Amigo,  
Secretario suplente del Juzgado municipal de Degaña y su término.

Certifico: Que en el juicio verbal civil de que se hará mérito, seguido ante dicho Juzgado, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

#### Sentencia:

En la villa de Degaña, a veintiocho de Diciembre de mil novecientos veintisiete, el Sr. D. Felipe Gabela Rodríguez, Juez municipal de esta villa de Degaña y su término, habiendo visto y oído el presente juicio verbal civil, seguido entre partes, de la una como demandante D. Joaquín Cerredo Fernández, de cincuenta y ocho años de edad, casado, labrador y vecino del Rebollar, y de la otra como demandados D. Francisco Fernández García, también mayor de edad, casado, labrador y vecino del Rebollar, éste además de por sí como representante legal de su esposa D.ª Librada Ramón Perandones, mayor de edad, casada, jornalera y de la misma vecindad, sobre pago de cantidad.

#### Fallo:

Que debo declarar como declaro haber lugar a la demanda y que los demandados D. Francisco Fernández García y la esposa de éste D.ª Librada Ramón Perandones, mayores de edad, casados, labrador el primero y jornalera la última, ambos vecinos del Rebollar, son en deber al demandante D. Joaquín Cerredo Fernández, mayor de edad, casado, labrador y de la misma vecindad, la cantidad de 300 pesetas de principal y 18 pesetas más, en concepto de interés o de daños y perjuicios, por cada un año vencido, a partir del día once de Octubre de mil novecientos veintiseis, debiendo condenar como condeno a dichos demandados, para que dentro del quinto día después de firme esta sentencia, satisfagan al referido demandante, la suma mencionada de trescientas pesetas, y los intereses de las mismas, a razón del seis por ciento anual, hasta no efectuar el completo pago del principal referido, y asimismo el de toda parte de costas de este juicio.

Notifíquese a las partes y a los demandados rebeldes, hágase en estrados, publicándose además en el BOLETIN OFICIAL de esta pro-

vincia, el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia, según previene la Ley.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando la pronuncio, mando y firmo.—Felipe Gabela R.—Rubricado.

#### Publicación:

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Juez que la dictó, formando audiencia pública en el día de su fecha, de que yo Secretario suplente certifico.—Ante mí, M. Melendez.

Para insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y sirva de notificación a los demandados rebeldes D. Francisco Fernández García, y D. Librada Ramón Perandones, expido la presente con el visto bueno del Sr. Juez municipal en Degaña, a tres de Enero de mil novecientos veintisiete.—M. Melendez.—Visto bueno, Felipe Gabela R.

D. Daniel González Pérez, Secretario del Juzgado municipal de Degaña

Por el presente edicto hago saber: Que en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado por don José Mata Gabela, en contra de D. Francisco Fernández García y D.ª Librada Ramón Perandones, sobre reclamación de setenta y cinco pesetas, ha recaído la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

#### Sentencia:

En la villa de Degaña, a tres de Enero de mil novecientos veintiocho, D. Felipe Gabela Rodríguez, Juez municipal de la misma y su término, habiendo examinado las precedentes diligencias de juicio verbal civil seguido entre partes, de la una como demandante D. José Mata Gabela, de cuarenta y ocho años de edad, casado, labrador y vecino de Degaña, y de la otra como demandados D. Francisco Fernández García, éste además de por sí como representante legal de su esposa D.ª Librada Ramón Perandones, ambos mayores de edad, casados, labrador el primero y jornalera la última, vecinos del Rebollar, sobre cobro de cantidad.

#### Fallo:

Que delaro como debo declarar haber lugar a la demanda, y que los demandados D. Francisco Fernández García y la esposa de éste D.ª Librada Ramón Perandones, cuyas demás circunstancias quedan consignadas en el encabezamiento de esta sentencia, son en deber al demandante D. José Mata Gabela, cuyas circunstancias del mismo también ya constan, la cantidad de setenta y cinco pesetas de principal e intereses, debiendo condenar como condeno a dichos demandados para que dentro de quinto día después de firme esta sentencia satisfagan al referido demandante la mencionada suma de setenta y cinco pesetas, y asimismo al pago de toda clase de costas de este juicio.

Notifíquese a las partes y a los demandados rebeldes hágase en

estrados, publicándose además en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia el encabezamiento y parte dispositiva, según previene la ley.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Felipe Gabela R.—Rubricado.

#### Publicación:

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Juez que la dictó, formando audiencia pública el día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, Daniel González.—Rubricado.

Y para que cumpliendo lo acordado, sirva de notificación a los demandados rebeldes, libro y firmo la presente que visa el señor Juez municipal en Degaña, a cinco de Enero de mil novecientos veintiocho.—Daniel González.—Visto bueno, Felipe Gabela R.

### Juzgado de Avilés

Don Manuel Martínez Teijeiro, Secretario del Juzgado de instrucción del partido de Avilés.

Por la presente cédula y en virtud de procedencia dictada en esta fecha, por el Sr. Juez de instrucción del este partido, en el sumario que con el número 130, de 1927, se instruye sobre suicidio de José Muñoz García, vecino que fué de esta villa, se entera a Mercedes Delgado Muñoz, nieta de dicho interfecto, vecina de Bolulles del Condado, ausente en ignorado paradero, de los derechos que le confiere el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Avilés, a veinte de Enero de mil novecientos veintiocho.—Manuel Martínez Teijeiro.

R. al núm. 234

### Juzgado de Cangas del Narcea

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en resolución de esta fecha, dictada en la ejecutoria de la causa instruida por este Juzgado, con el número 59, de 1920, sobre disparo y lesiones contra José Alfonso Mayo, por el presente edicto se cita y llama al perjudicado José Fernández Fernández, vecino que fué de Fondos de Villa, hoy en ignorado paradero, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, con el fin de hacerle pago de la cantidad de doscientas diez pesetas, que en concepto de indemnización le fueron asignadas y que satisfizo el expresado procesado, y en caso de que dicho lesionado haya fallecido, se cita y llama igualmente a sus herederos, los que deberán acreditar en forma el carácter de tales, para el expresado objeto.

Cangas del Narcea, a veintisiete de Enero de mil novecientos veintiocho.—El Secretario, Vicente Zaragoza.

R. al núm. 311

### Cédulas de emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cito y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señale, o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

BELTRAN ALVAREZ, Oliva; García, Casimira; Rubio Espinosa, María de los Dolores; Menéndez Osuna, Natalia, y López Guardado, Juan, que se ausentaron de Avilés, ignorándose su paradero; deben comparecer el día siete de Febrero próximo, hora de las diez de la mañana, ante la Audiencia provincial de Oviedo, con objeto de asistir a las sesiones del juicio oral en causa seguida en el Juzgado de Avilés, contra Eladia Enriqueta Cueto Rodríguez, por hurto.

### REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

FERNANDEZ, José, de unos 26 años de edad, soltero, albañil, de estatura regular, moreno, regordete, muy marcado de viruela, natural de Portugal, residente últimamente en Tineo, procesado por estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Tineo, con el fin de constituirse en prisión provisional, prestar declaración indagatoria y practicar otras diligencias acordadas en el sumario número 59 de 1927.

VEGA RIO, Donato, hijo de Vicente y de Clotilde, natural de Panes, Ayuntamiento de Peñameñaca, provincia de Oviedo, soltero, dependiente, de 22 años de edad, estatura un metro 650 milímetros, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por falta grave de deserción, por falta a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá en el término de treinta días, ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería, Tarragona, 78, D.ª Antonio Sánchez Garedes, residente en Gijón.

Esc. Td. del Hospicio provincial